



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 032 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 24 MAYO 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00005076-2018, Informe N° 271-2018-GR.APURIMAC/SGSFLPR-AP, de registro SIGE N° 00012081, Informe N° 217-2018-GR.APURIMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **ETSON EDDU BULEJE GALLEGOS**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones trucas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 217-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Un (01) año, Dos (02) meses y Trece (13) días; asimismo reporta que ha acumulado 19 días de inasistencias injustificadas;

Que, el **Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y trucas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 121-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Trucas, a favor del ex trabajador contratado **ETSON EDDU BULEJE GALLEGOS**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural con sede en la ciudad de Abancay, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Un (01) año, Dos (02) meses y Trece (13) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previo descuento de 19 días de inasistencia, asciende al monto de **Setecientos Cuarenta con 28/100 (S/740,28) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/1 300,00
Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.		
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	S/1 300,00

VACACIONES TRUCAS

Correspondiente al periodo 18-07-2015 al 31-12-2015		
- Por 05 meses y 13 días	:	588,61



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 30-09-2 016

- Por 09 meses : 975,00

DEDUCCION POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

(Por 19 días de inasistencias) : (823,33)

RESUMEN:

Vacaciones truncas : 588,61 + 975,00 = 1 563,61 -

(Deducción por 19 días de Inasist.) : (823,33)

TOTAL A PAGAR : S/740,28

=====

SON: SETECIENTOS CUARENTA CON 28/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0189 Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

